



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº **051** -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 08 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

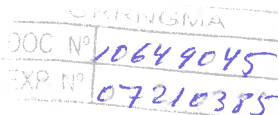
VISTO:

El Informe Legal Nº 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 09 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante mediante Oficio N° 1186-2026-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513**, para su evaluación;

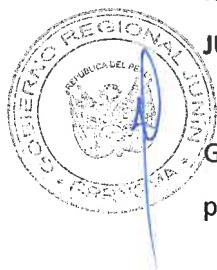
Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 174-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Que, mediante Oficio N° 641-2026-A/MDRT, de fecha 29 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 08 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513;**

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

del proyecto: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

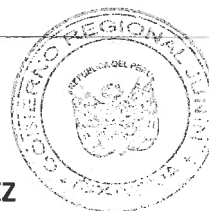
ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

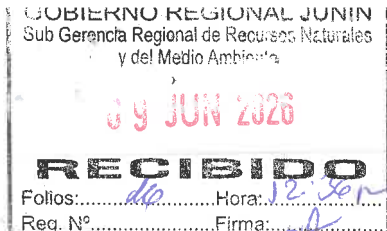
ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

INFORME LEGAL N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huncayo, 09 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 08 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 641-2026-A/MDRT, de fecha 29 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 174-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.
- 1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PARA EL GRRNGA

PARA LA EMISION DE LA

RESOLUCION

Huncayo, 09 de 06 del 2026.



REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomarán en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 1186-2026-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la

certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Rio Tambo, respecto al proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante mediante Oficio N° 01712-2025-A/MPS, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA**

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2690513**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	10652594
REG. DEL EXP.	07179081

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2690513**.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO N°010- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
**REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL
COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A
LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON
CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO,
PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI
2690513.**

REFERENCIA : OFICIO N° 641-2026-A/MDRT

FECHA : Huancayo, 08 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N° 1186-2025-A/MDRT de fecha de recepción 05 de diciembre del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante OFICIO N°174-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 15 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
FASE A: 1888-4488
PARA: 641-2026-A/MDRT
Huancayo, 08 de junio del 2026

Municipalidad Distrital de Río Tambo las observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

- Mediante OFICIO N°641-2026-A/MDRT de fecha 29 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Río Tambo presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la presentación del levantamiento de observaciones de la Ficha técnica socio ambiental, para su correspondiente revisión.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.

- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **PROYECTO: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI N°2690513 no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad

N°	Ítem																												
	1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, SUCARI MALDONADO DIGNA, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 05 de diciembre del 2025 y número de recibo 003474 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>																												
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA</th> <th colspan="2">CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td> <td>INVERSIONES KOPECSA S. A</td> <td>Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas</td> <td>Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban.</td> </tr> <tr> <td>Núm. Registro en SENACE</td> <td colspan="3">RNC – 488 -2020-TRA (Ver ANEXO 8. ACREDITACION DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA)</td> </tr> <tr> <td>RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA</td> <td colspan="3">20573053550</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td> Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com </td> <td> Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com </td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Rep. legal</td> <td colspan="3">Katuska Pilar Sosa Esteban</td> </tr> <tr> <td>Habilidad Vigente</td> <td colspan="3">Ver ANEXO 8. ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA, se adjuntó las</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA		CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S. A	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas	Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban.	Núm. Registro en SENACE	RNC – 488 -2020-TRA (Ver ANEXO 8. ACREDITACION DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA)			RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA	20573053550			RUC de los profesionales	Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com		Nombre completo del Rep. legal	Katuska Pilar Sosa Esteban			Habilidad Vigente	Ver ANEXO 8. ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA, se adjuntó las		
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA		CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE																											
Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S. A	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas	Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban.																										
Núm. Registro en SENACE	RNC – 488 -2020-TRA (Ver ANEXO 8. ACREDITACION DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA)																												
RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA	20573053550																												
RUC de los profesionales	Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com																											
Nombre completo del Rep. legal	Katuska Pilar Sosa Esteban																												
Habilidad Vigente	Ver ANEXO 8. ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORA, se adjuntó las																												

N°	Ítem																	
	habilidades del especialista social y ambiental.																	
	Dirección y teléfono del responsable	Jr. Esteban Pavletich 686 952237890																
Fuente: FITSA Tabla 12. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 205.																		
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																		
DATOS DEL TITULAR																		
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO																	
Representante legal	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)-Se adjunta como ANEXO 9. ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO																	
RUC o DNI	20199368053																	
Correo electrónico	informes@muniriotaambo.gob.pe																	
Telf. de contacto	949622773																	
Dirección Fiscal del representante Legal	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO																	
DATOS DEL PROYECTO																		
Nombre completo de proyecto	"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN"																	
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2690513																	
Ubicación Geográfica (COORDENADA S UTM WGS 84 -	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provinc</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en</th> </tr> <tr> <th>Este(m)</th> <th>Norte(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Región/ Provinc	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en	Este(m)	Norte(m)							
Descripción	Región/ Provinc	Progresiva (km)				Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S				Longitud (m)	Superposición en							
			Este(m)	Norte(m)														

N°	Ítem						
	ZONA 18 S)		ia/ Distrito				ANP, ZA o ACR
		Inicio del proyecto	Junín / Satipo / Río Tambo	0+067.5 0	639880. 44	8763103 .59	25 m No se encuentra superpuesto sobre ningún ANP, ZA o ACR
		Fin del Proyecto		0+092.5 0	639885. 55	8763098 .25	
				639867. 49	8763080 .96		
				639862. 38	8763086 .31		
Población beneficiaria		2,430 personas					
Monto inversión		de S/ 3,341,767.70					
Tiempo ejecución		de 120 días calendarios					
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado su ejecución?		NO					
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/cre ación de vía		NO					
Tipo intervención		de RENOVACIÓN DE PUENTE					
Vida útil del proyecto		de 15 años					
(*) En el folio 54 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.							

N°	Ítem																																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 357 al 360 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (metros cuadrados)</th> <th>Perímetro(metros)</th> <th>Lado y acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana(kilómetros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de Máquina</td> <td>Junin / Satipo/ Río Tambo/Cushinieri</td> <td>866.98</td> <td>119.27</td> <td>Izquierdo - 1350 m</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Depósito de Material Excedente 01</td> <td>Junin / Satipo/ Río Tambo</td> <td>294.38</td> <td>68.66</td> <td>Izquierdo - 628 m</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>722</td> </tr> <tr> <td>Depósito de Material Excedente 02</td> <td>Junin / Satipo/ Río Tambo</td> <td>217.23</td> <td>66.58</td> <td>Derecho - 1350 m</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 9: Resumen de áreas auxiliares, folio 358. (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES								Nombre	Ubicación Política	Área (metros cuadrados)	Perímetro(metros)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana(kilómetros)	Patio de Máquina	Junin / Satipo/ Río Tambo/Cushinieri	866.98	119.27	Izquierdo - 1350 m	Comunal	Posesión	0	Depósito de Material Excedente 01	Junin / Satipo/ Río Tambo	294.38	68.66	Izquierdo - 628 m	Comunal	Posesión	722	Depósito de Material Excedente 02	Junin / Satipo/ Río Tambo	217.23	66.58	Derecho - 1350 m	Comunal	Posesión	0
RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES																																									
Nombre	Ubicación Política	Área (metros cuadrados)	Perímetro(metros)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana(kilómetros)																																		
Patio de Máquina	Junin / Satipo/ Río Tambo/Cushinieri	866.98	119.27	Izquierdo - 1350 m	Comunal	Posesión	0																																		
Depósito de Material Excedente 01	Junin / Satipo/ Río Tambo	294.38	68.66	Izquierdo - 628 m	Comunal	Posesión	722																																		
Depósito de Material Excedente 02	Junin / Satipo/ Río Tambo	217.23	66.58	Derecho - 1350 m	Comunal	Posesión	0																																		
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 357 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. El agua requerida para las actividades constructivas será abastecida por terceros, mediante empresas distribuidoras debidamente autorizadas para dicho fin, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, el cual abastecerá la cantidad total de 407.3234 m³. Los datos consignados referente al volumen requerido de 407.3234 m³, es para uso exclusivo de las diversas actividades que conllevará la construcción del puente. Agua de consumo Humano: Durante la ejecución del proyecto, el agua destinada al consumo humano del personal será abastecida por terceros, mediante suministro de agua potable a cargo de la empresa prestadora de servicios AGUA DE MESA SHALOM SATIPO, entidad debidamente autorizada para la distribución y comercialización de agua para consumo humano.																																								

N°	Ítem
	De acuerdo con los requerimientos estimados del proyecto, se prevé un consumo aproximado de 1,56 m ³ de agua destinada exclusivamente al consumo del personal durante la etapa de ejecución. Asimismo, el abastecimiento será realizado bajo condiciones adecuadas de salubridad y seguridad, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 354-355 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta la imagen N°9 de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login Fuente: Modulo de compatibilidad, SERNAP.

Nº

Ítem

6

Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. *Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural* comprendido en el folio 353, el Titular declara que **no** existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

SIGDA CUSHINERI

December 18, 2025

Tip de terreno

Ref. Registrado

Estado de patrimonio cultural

Con determinación de protección provisional

Propuestas

Cuadernos prehistóricos

Cerro de Fajado

Torre de Cerro

Cerro de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

Playa de Cerro

0 0.175 0.35 0.7 m

0 0.3 0.6 1.2 km

Geología 1:50,000

Geología 1:50,000

Geología 1:50,000

Geología 1:50,000

Geología 1:50,000

Geología 1:50,000

Fuente: <https://sigda.cultura.gob.pe/#>

7

Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos* comprendido en el folio 241 al 253 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Clasificación	Tipo de residuos	Generación de residuos (kg)		
		Preliminar	Construcción	Cierre
RR. SS No peligroso	Residuos inorgánicos: Papel, vidrio, envases descartables etc.	32,4	502,2	27
	Residuos de construcción: madera.	0,55	499,12	-
	Residuos de construcción: metal	0,55	3158,57	17.86
Residuos peligrosos	Pinturas, Petróleo, Gasolina	0,00	1,17	0,06
TOTAL, DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS POR ETAPA		33.51	4161,06	44.91
TOTAL, DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS				4239,48

N°	Ítem																																			
	Taba 23: Resumen de residuos sólidos a generarse durante toda la etapa de la IOARR, pág. 347 de la FITSA <table><tr><th>ETAPA</th><th>TOTAL, PERSONA L</th><th>DEMANDA DE AGUA PARA CONSUMO (LT/ PERSONA/DÍ A) *</th><th>EFLUENTES DOMESTICOS (LT/PERSONA/DÍ A) AL 80% DE LA DEMANDA- CONSUMO HUMANO</th><th>EFLUENTES DOMESTIC OS (LT/DÍAS) **</th><th>VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (LTS)</th><th>VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (M3)</th></tr><tr><td>PLANIFICACIÓ N</td><td>3</td><td>33</td><td>26.4</td><td>3168</td><td>3168</td><td>3,168</td></tr><tr><td>CONSTRUCCI ÓN</td><td>6</td><td>66</td><td>52.8</td><td>6336</td><td>6336</td><td>6,336</td></tr><tr><td>CIERRE</td><td>2</td><td>22</td><td>17.6</td><td>2112</td><td>2112</td><td>2,112</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>11,616</td></tr></table> Taba 26: Volumen de efluentes líquidos a generarse durante toda la etapa de la IOARR, pág. 392 de la FITSA El volumen generado por la demolición como indica el expediente es de 2408.72m3, el cual se dispondrá en (2) DME cuyo volumen potencial es de 1300 m3 cada uno. Disposición final La disposición final de los residuos sólidos será ejecutada por la empresa prestadora de servicios (EPS-RS) autorizada, en coordinación con la municipalidad local. Residuos sólidos: Se instalará 2 baños portátiles con capacidad de 90 litros el cual se colocará en el frente de trabajo evaluado y otro en los accesos, por un periodo de 2 meses para un promedio de 11 trabajadores. Disposición final Como secuencia de mantenimiento semanal, el mantenimiento de los baños y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Operadora de Servicios (EO-RS), debidamente registrada.	ETAPA	TOTAL, PERSONA L	DEMANDA DE AGUA PARA CONSUMO (LT/ PERSONA/DÍ A) *	EFLUENTES DOMESTICOS (LT/PERSONA/DÍ A) AL 80% DE LA DEMANDA- CONSUMO HUMANO	EFLUENTES DOMESTIC OS (LT/DÍAS) **	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (LTS)	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (M3)	PLANIFICACIÓ N	3	33	26.4	3168	3168	3,168	CONSTRUCCI ÓN	6	66	52.8	6336	6336	6,336	CIERRE	2	22	17.6	2112	2112	2,112	Total						11,616
ETAPA	TOTAL, PERSONA L	DEMANDA DE AGUA PARA CONSUMO (LT/ PERSONA/DÍ A) *	EFLUENTES DOMESTICOS (LT/PERSONA/DÍ A) AL 80% DE LA DEMANDA- CONSUMO HUMANO	EFLUENTES DOMESTIC OS (LT/DÍAS) **	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (LTS)	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTIC OS (M3)																														
PLANIFICACIÓ N	3	33	26.4	3168	3168	3,168																														
CONSTRUCCI ÓN	6	66	52.8	6336	6336	6,336																														
CIERRE	2	22	17.6	2112	2112	2,112																														
Total						11,616																														
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 258 al 335, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima y Meteorología - Geología - Geomorfología - Hidrología - Fisiografía																																			

N°	Ítem
	- Suelos - Capacidad de uso mayor de suelos - Uso actual de suelos <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria - Educación - Salud - Características demográficas - Empleo - Servicios básicos - Actividad económica La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - ZEE JUNÍN - ANA - INGEMMET - MINAM - ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NACIÓN ASHÁNINCA Y ACCESOS, UBICADO SOBRE EL RÍO ENE EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28C, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - DATASS - ESCALE, MINEDU - SENAMHI - RENIPRESS - MIDIS

N°	Ítem																																						
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 118 al 257 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:																																						
	<table><tr><th>SISTEMA SOCIO AMBIENTAL</th><th>COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL</th><th>FACTOR AMBIENTAL Y SOCIAL</th><th>ASPECTO SOCIO AMBIENTAL</th><th>IMPACTO SOCIO AMBIENTAL</th><th>CÓDIGO</th></tr><tr><td rowspan="6">FISICO</td><td rowspan="3">AIRE</td><td rowspan="2">CALIDAD DEL AIRE</td><td>Generación de material particulado</td><td>Alteración de la calidad de aire por material particulado</td><td>CA-01</td></tr><tr><td>Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)</td><td>Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión</td><td>CA-02</td></tr><tr><td>RUIDO</td><td>Generación de ruido</td><td>Incremento de los niveles de ruido</td><td>RU-01</td></tr><tr><td>VIBRACIONES</td><td>Generación de vibraciones</td><td>Incremento de los niveles de vibración</td><td>VI-01</td></tr><tr><td rowspan="2">SUELO</td><td>CAMBIO DE USO</td><td>Retiro de la vegetación</td><td>Cambio de uso de suelo temporal</td><td>SU-01</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SUELO</td><td>Generación de residuos sólidos y líquidos</td><td>Alteración de la calidad de suelo por residuos</td><td>SU-02</td></tr><tr><td></td><td>PAISAJE</td><td>CALIDAD DE PAISAJE</td><td>Retiro de la vegetación</td><td>Alteración de la calidad visual</td><td>PA-01</td></tr></table>	SISTEMA SOCIO AMBIENTAL	COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL Y SOCIAL	ASPECTO SOCIO AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	CÓDIGO	FISICO	AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire por material particulado	CA-01	Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)	Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión	CA-02	RUIDO	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	RU-01	VIBRACIONES	Generación de vibraciones	Incremento de los niveles de vibración	VI-01	SUELO	CAMBIO DE USO	Retiro de la vegetación	Cambio de uso de suelo temporal	SU-01	CALIDAD DEL SUELO	Generación de residuos sólidos y líquidos	Alteración de la calidad de suelo por residuos	SU-02		PAISAJE	CALIDAD DE PAISAJE	Retiro de la vegetación	Alteración de la calidad visual	PA-01
SISTEMA SOCIO AMBIENTAL	COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL Y SOCIAL	ASPECTO SOCIO AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	CÓDIGO																																		
FISICO	AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire por material particulado	CA-01																																		
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)	Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión	CA-02																																		
		RUIDO	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	RU-01																																		
	VIBRACIONES	Generación de vibraciones	Incremento de los niveles de vibración	VI-01																																			
	SUELO	CAMBIO DE USO	Retiro de la vegetación	Cambio de uso de suelo temporal	SU-01																																		
		CALIDAD DEL SUELO	Generación de residuos sólidos y líquidos	Alteración de la calidad de suelo por residuos	SU-02																																		
	PAISAJE	CALIDAD DE PAISAJE	Retiro de la vegetación	Alteración de la calidad visual	PA-01																																		

Nº		Ítem				
	BIOLÓGICO	FLORA	COBERTURA VEGETAL	Retiro de la vegetación	Perdida de cobertura vegetal	FLO-01
			FLORA SILVESTRE	Generación de material particulado	Afectación en la fisiología de la flora silvestre	FLO-02
		FAUNA	FAUNA SILVESTRE (AVES, MAMIFEROS, ANFIBIOS Y REPTILES)	Generación de vibraciones y ruido	Alteración del comportamiento y estrés en la fauna silvestre.	FAU-01
		ECONÓMICO	ECONOMIA	Generación de empleo	Oportunidad de empleo local	SOC-01
	SOCIO-ECONÓMICO	SOCIAL	POBLACIÓN	Percepciones positivas y negativas de la población	Molestias a la población por la generación de ruido, vibraciones y material particulado	SOC-02
				Nueva estructura del puente	Mejora de la Conectividad y Acceso a Servicios	SOC-03
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 76 al 117, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 115) • manejo de efluentes y/o residuos líquidos (folio 101) • manejo de áreas auxiliares (99) • seguimiento y control (folio 96) • medidas de control de emisiones (folio 95) • señalización ambiental (folio 94) • recuperación de áreas verdes (folio 92) • asuntos sociales (folio 91) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal						

Nº	Ítem
	correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 65,903.85 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 55)
11	- Plano de áreas auxiliares (folio 54) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 48) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 148) - Mapa de área de influencia (folio 69) - Panel fotográfico (folio 35) - Acreditación de profesionales (folio 16) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad distrital de Río Tambo**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI 2690513, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI 2690513, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO**

DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI 2690513, presentada por el alcalde de la
Municipalidad Distrital de Rio Tambo, SUCARI MALDONADO DIGNA.

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°174-2026-GRJ/GRRNGA**, de fecha 13.05.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, SUCARI MALDONADO DIGNA**, el Informe técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRMA/KBGP, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N° 641-2026-A/MDRT de fecha de recepción 01 de junio del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Observación N° 01:

De la revisión de la FITSA se verifica que ha sido elaborada por la consultora Inversiones Kopecsa sociedad Anónima, con número de registro 488-2020-TRA. No obstante, se advierte que no figura las firmas del representante legal y los profesionales en los folios 43 y 44.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha incorporado las firmas del representante legal y de los profesionales responsables en los folios correspondientes, acreditando la autoría y responsabilidad de la información contenida en la FITSA.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°02:

De la información presentada por el Titular en el ítem 4. Marco legal, comprendido entre los folios 116 al 126, se advierte que se ha consignado el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, no obstante, corresponde efectuar la corrección respectiva.

Análisis: El titular ha subsanado la observación, realizando la corrección respecto al Convenio de Delegación de competencias entre el Gore Junín y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°03:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 5. Datos Generales del Proyecto (folios 113 al 116), se advierte lo siguiente:

En la tabla 2. Datos Generales del Proyecto deberá consignarse el nombre completo del Titular. Asimismo, deberá adjuntarse el documento que acredite la delegación de la representación legal correspondiente.

En los datos de la empresa deberá corregirse el número de registro, consignado debido a que corresponde al número de trámite.

Deberá corregirse la información consignada en el apartado Tipo de intervención(supuesto), toda vez que indica "Preparación de puente".

En el ítem 5.1.1. Metas de proyecto, no se desarrolla la información correspondiente.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha reformulado el ítem 5: Datos Generales del Proyecto, considerando las observaciones efectuadas a la FITSA durante la evaluación del instrumento ambiental.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 04:

De la información presentada por el Titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto (folio 112), se advierte lo siguiente:

Presenta información incompleta en la Tabla N°05. Ubicación del proyecto, por lo cual se deberá desarrollar la información de acuerdo con lo señalado en el Anexo II de la R.D N° 0573-2022-MTC/16.

No presenta plano de Ubicación del proyecto.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha corregido adecuadamente el Ítem 6: Ubicación del Proyecto, incorporando la información requerida y atendiendo las observaciones formuladas por la autoridad evaluadora.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°05:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 7. Información de las áreas auxiliares para usar, se advierte lo siguiente:

Se presenta información incompleta en las Tablas N°09, N°10 y N°11, asimismo, dicha información no ha sido desarrollada conforme a lo establecido en el Anexo II de la R.D N°0573-2022-MTC/16.

Del mismo modo, el referido Anexo II. establece que los componentes auxiliares, con excepción de las canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua de acuerdo con las consideraciones de delimitación efectuadas por la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA o la norma que la modifique a fin evitar afectaciones a los cuerpos de agua.

Deberán adjuntarse las actas de compromiso de disponibilidad del terreno para la ubicación de las áreas auxiliares.

Se evidencia que el expediente se encuentra en proceso de actualización y que la información presentada no tendría carácter definitivo: por lo tanto, deberá aclararse dicha situación.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°06:

De la revisión de la información presentada por el titular, se advierte que no se ha desarrollado el ítem correspondiente conforme a lo establecido en el Anexo II de la R.D N°0573-2022-MTC/16.

Análisis: De la información presentada por el titular respecto al Ítem 7: Información de las Áreas Auxiliares a Utilizar, se verifica que ha complementado y corregido la información observada, adecuándola a lo establecido en el Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, ha presentado la documentación correspondiente para sustentar la ubicación y disponibilidad de las áreas auxiliares. En consecuencia, se considera que la observación ha sido subsanada.

Resultado: Observación subsanada



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

Observación N°07:

De la revisión de la información presentada por el Titular desarrolla el ítem S/N identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles (folios 109-110 y 1-4), se observa:

Se verifica el resultado de Consulta de Código 614963 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP.

La Tabla N°19 Consulta a SERNANP, presenta información incompleta.

No obstante, en concordancia con lo señalado en las Observaciones N°04 y N°05, en caso se efectúen modificaciones en el área de influencia, el Titular deberá presentar una nueva consulta actualizada.

Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que ha complementado la información correspondiente al ítem S/N: Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Sitios RAMSAR colindantes o Ecosistemas Frágiles, incorporando la información requerida en la Tabla N° 19 y adjuntando la consulta efectuada al SERNANP.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°08:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 8. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural (folio 109), se advierte que la Tabla N°20. Consulta SIGDA presenta información incompleta.

Asimismo, se señala que los cuadros serán considerados en el próximo entregable, lo cual evidencia que no se cuenta con la información correspondiente y que el expediente aún se encuentra en proceso de elaboración.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°09:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 9. Residuos sólidos y líquidos (folios 98 al109), se deberá corregir identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, así como precisar las medidas de manejo correspondiente. Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente.

El titular deberá reformular el ítem señalando en marco del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular respecto al Ítem 8: Identificación de Áreas Arqueológicas y/o Patrimonio Cultural, se verifica que ha complementado la información contenida en la Tabla N°20: Consulta SIGDA, presentando la información requerida de manera completa y consolidada. Asimismo, ya no se advierten referencias a información pendiente de incorporación en futuros entregables.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°10:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el Ítem 10. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, se requiere lo siguiente:

Estructurar la FITSA de acuerdo con el Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 la cual señala que deberá incluir la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación de los impactos ambientales.

Precisar si se contempla el desmontaje o la demolición de la infraestructura existente.

Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular respecto al Ítem 10: Descripción de las Etapas y Actividades del Proyecto, se verifica que la FITSA ha sido estructurada conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16, incorporando la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, así como la identificación de los impactos ambientales. Asimismo, se ha precisado la intervención sobre la infraestructura existente.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°11:

De la revisión de la información presentada por el Titular y en concordancia con las Observaciones N°04 Y N°05 se deberá actualizar la delimitación del área de influencia directa e indirecta, en caso se efectúen modificaciones.

Así mismo, el titular deberá describir los criterios para la determinación del AID y AII (área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto, entre otros) en marco del Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha sustentado los criterios de delimitación del AID y AII y ha actualizado dicha información conforme a las modificaciones efectuadas al proyecto. En consecuencia, la observación se considera subsanada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°12:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 12. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural se advierte lo siguiente:

En el ítem 12. Metodologías deberá corregir la información relacionada a la Tabla N°26. Fuentes secundarias ya que cita fuentes correspondientes al departamento de Huánuco.

En el ítem 12.2. Medio Físico

-Clima y Meteorología, no se desarrolla información correspondiente al área de influencia donde se ejecutará el proyecto; por lo tanto, dicho contenido deberá ser reformulado ya que cita al distrito de Amarilis del departamento de Huánuco y la estación Ucayali.

Capacidad de uso mayor cita como fuente la ZEE del departamento de Huánuco, por lo que deberá modificar la información.

En el ítem 12.3. Medio Socioeconómico el titular deberá reformular el contenido del ítem incorporando y desarrollando de manera adecuada la información correspondiente a población beneficiaria del área de influencia, actividades económicas, beneficiarios, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos y aspectos culturales, a fin de contar con una caracterización socioeconómica integral y debidamente sustentada del área de estudio.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha reformulado la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural, corrigiendo las fuentes de información empleadas y desarrollando adecuadamente los componentes físico y

socioeconómico del área de influencia del proyecto. En consecuencia, la observación se considera subsanada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°13:

De la revisión de la información presentada por el titular en el Ítem 13. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, se observa lo siguiente

En caso se actualice la información relativa a las actividades de acuerdo a lo señalado en las Observaciones N°10 y N°12, el titular deberá proceder con la actualización de la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales que se generen como consecuencia del proyecto.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha actualizado la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales conforme a las modificaciones realizadas al proyecto. En consecuencia, la observación se considera subsanada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°14:

De la revisión de la información presentada ítem correspondiente a las medidas de prevención, mitigación y corrección en marco del Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha desarrollado las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a los requerimientos del Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°15:

De la revisión de la información presentada ítem correspondiente al cronograma de ejecución en marco del Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha incorporado el cronograma de ejecución conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°16:

De la revisión de la información presentada por el titular no presenta el ítem correspondiente al presupuesto de implementación en marco del Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha incluido el presupuesto de implementación de las medidas ambientales propuestas, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16

Resultado: Observación subsanada

Observación N°17:

De la revisión de la información presentada en el ítem 14. Conclusiones y recomendaciones se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones realizadas.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha actualizado el Ítem 14: Conclusiones y Recomendaciones conforme a las observaciones formuladas.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 18:

De la información presentada por el Titular se menciona que no se ha incluido el ítem correspondiente a los Anexos. Al respecto se requiere completar la información presentada considerando lo siguiente:

Presentar plano de ubicación del proyecto

Presentar plano de área de influencia tomando en cuenta las recomendaciones de las observaciones formuladas en el informe y presentarlos en formato PSD y DWG (editable y georreferenciado).

Presentar el plano de áreas auxiliares tomando en cuenta las observaciones formuladas y presentarlos en formato PDF y DWG (editable y georreferenciado).

~~Presentar los mapas temáticos de la línea base en consideración a las observaciones del presente informe y presentarlos en formato PDF, Shapefile (editable y georreferenciado) los cuales deberán estar debidamente suscritas.~~

Adjuntar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares

Adjuntar panel fotográfico georreferenciado.

Adjuntar otros documentos o anexos que resulten necesarios para complementar la información presentada.

Se recomienda presentar los anexos según lo establecido en el Anexo II RD N°0573-2022-MTC/16

Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que ha actualizado el Ítem 14: Conclusiones y Recomendaciones, en concordancia con las modificaciones efectuadas al expediente. Asimismo, ha incorporado los anexos requeridos, incluyendo los planos, mapas temáticos, fichas de caracterización, panel fotográfico georreferenciado y demás documentación complementaria, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 0573-2022-MTC/16.

Resultado: Observación subsanada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RIOTAMBO

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. N° 10603173
EXP. N° 7179081



407

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

01 JUN 2026

Río Tambo,

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
29 MAYO 2026
FOLIOS: 407 + 060
HORA: 10:53
FIRMA:

OFICIO N.º 641-2026-A/MDRT

SEÑOR:

VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

PRESENTE: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTAL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2690513

REFERENCIA: OFICIO N.º 144-2026-GRJ/GRRNGA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para la presentación del levantamiento de observaciones de la ficha técnica socio ambiental "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO VIA VECINAL COMUNIDAD NATIVA DE SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI A LA COMUNIDAD DE NATIVA DE VISTA ALEGRE, CON CODIGO DE RUTA R12060801 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2690513. Así mismo, cabe mencionar que el presente instrumento de gestión ambiental se ha elaborado de acuerdo con la estructura aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°573-2022-MTC-16.

Adjunto enlace drive de la ficha técnica socio ambiental:

<https://drive.google.com/drive/folders/1oPSNU80l1ds16lG2vLmSv4UWSZ10T7u0?usp=sharing>

Para las coordinaciones correspondientes, agradeceré comunicarse con nosotros a través del correo municipalidaddistritalriotambo@gmail.com con copia al correo Katuska.soesn.03@gmail.com y al número 952237890.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. KADA
C/A AGENCIA

PARA: municipalidaddistritalriotambo@gmail.com



Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA

www.muniritambo.gob.pe

[/Municipalidad Distrital de Río Tambo](https://www.facebook.com/MunicipalidadDistritalRiotambo)

Plaza Principal S/N - Puerto Prado - Río Tambo, Satipo, Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Elancayo, de del 20.....

PAGEA: *SERNMA*

PARA: *Pedraza*

